

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Fermín ALONSO IBARRA
D. Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA
D^a. M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA
D. Javier LABAIRU ELIZALDE
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D^a. María LECUMBERRI BONILLA
D. Patxi LEUZA GARCÍA
D. Manuel ROMERO PARDO
D Xabier SAGARDOY ORTEGA

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **12 horas y 37 minutos** del día veintisiete de septiembre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor, D. Fernando CHUECA INCHUSTA; Director de la Asesoría Jurídica, D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA y D^a Paula Salanueva Armendáriz, Directora de Administración y Finanzas de SCPSA.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 30 de agosto de 2021,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 376-21 a 430-21, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- CONVENIO AYUNTAMIENTO PAMPLONA MEDICIÓN TEMPERATURA Y HUMEDAD MÓVILES

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona, y que tiene por objeto es la obtención de medidas de temperatura y humedad para el mapa de clima local.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

- 1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:
 - La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad gestora “Servicios de la Comarca de Pamplona, SA” presta los vehículos de pre-recogida de residuos para instalar los equipos propiedad del Ayuntamiento de Pamplona, siempre y cuando no interfiera en el normal funcionamiento del servicio de recogida y tratamiento de residuos para la medición de temperatura y humedad móviles.
- 2.- La duración del convenio no podrá ser superior a 4 años.
- 3.- Se configura una comisión de seguimiento paritaria.
- 4.- Se indican las consecuencias en caso de incumplimiento, así como las causas de resolución del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.- APROBAR el contenido del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de pamplona para la obtención de medidas de temperatura y humedad para el mapa de clima local.**
- 2.- Encomendar al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

CUARTO.- SUBVENCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MITMA)

La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto aprueba las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y asimismo

aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. La citada Orden se ha publicado en el BOE 201 de día 23 de agosto.

Según recoge la exposición de motivos en 2019 el sector del transporte fue el responsable del 29 % de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero. De ellas, casi una tercera parte se producen en el ámbito urbano, por lo que es prioritario actuar en este ámbito y su entorno metropolitano para lograr alcanzar el objetivo de neutralidad climática 2050.

Así, una de las líneas en las que se estructura las ayudas establecidas en esta Orden Ministerial es la de actuaciones de **transformación de flotas del transporte público** con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a los Ayuntamientos presentar solicitudes que serán evaluadas en función de su impacto, calidad, madurez y relevancia. Se valorará la contribución a la perspectiva de género de las actuaciones, y se fomentará la colaboración entre los distintos Ayuntamientos en aquellas actuaciones que generen sinergias en su aplicación conjunta. Para contribuir a los objetivos finales del PRTR y garantizar el efecto transformador en la economía con la mayor prontitud posible, **las actuaciones a financiar deben ser lo suficientemente maduras y solventes técnica y financieramente como para que puedan estar efectivamente implantadas y en funcionamiento antes de diciembre de 2024** y puedan cumplir todos los hitos y objetivos establecidos para el uso de los fondos europeos.

Y más en concreto en su artículo 2 se establece: **Objeto de la subvención.**

1. El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del PRTR, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esos objetivos específicos son:

- a) Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones.*
- b) Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos **hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo** y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud.*
- c) **Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones** mejorando la accesibilidad del sistema.*
- d) Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.*

Y el artículo 5 establece los **requisitos de las actuaciones.**

1. Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que cumplan la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Que contribuyan a la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en estas bases y en el componente 1 del PRTR.*
- b) Que se inicien después de la publicación de la convocatoria y finalicen en el plazo previsto y con las condiciones determinadas en la convocatoria correspondiente.*

...

- c) Que sean actuaciones de **ejecución inmediata** según los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.*
- d) Que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.*
- e) Que sean actuaciones completas con utilidad propia, concretas, que estén bien definidas y cuenten con un plan de implantación que garantice su finalización en el plazo previsto en la convocatoria.*

f) *Que se mantengan operativas durante al menos cinco años desde su puesta en servicio.*

...

i) *Que, cuando se soliciten ayudas para la adquisición de material móvil para transporte urbano colectivo, u otras actuaciones vinculadas a un contrato de servicio público de transporte urbano, se acrediten todas estas circunstancias: que el contrato en ejecución a la fecha de solicitud permite la obtención de estas ayudas garantizando el cumplimiento del Reglamento 1370/2007 y que se evita la sobrecompensación del operador que presta los servicios.*

El artículo 6 establece quiénes pueden ser **beneficiarios**.

1. *Podrán ser beneficiarios, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades:*

a) *Municipios que sean capitales de provincia.*

b) *Municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno.*

c) *Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, en los que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud.*

d) *Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c).*

...

4. *Para optar a estas ayudas, los municipios beneficiarios deberán tener vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible a fecha de presentación de su solicitud. En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.*

Como cita el título de la Orden Ministerial se ha incluido en la misma la primera convocatoria correspondiente al año 2021 y que supone una cuantía máxima total de 1.000.000.000 euros. De ellos se reservan 100.000.000 euros para la subvención de solicitudes presentadas por agrupaciones de municipios o entes locales supramunicipales. Si este crédito no fuese suficiente podrá completarse la financiación con cargo a la línea general de crédito disponible en competencia con el resto de solicitudes presentadas por los municipios.

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

.....

d) *Para entes locales supramunicipales, veinte (20) euros por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad y que cumplan las características indicadas en las letras a), b) o c) del artículo 6.1. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 euros por solicitud.*

Es decir, en el caso de la Mancomunidad 20 euros por habitante de aquellos municipios de más de 20.000 habitantes que tengan aprobado un Plan de Movilidad Sostenible: Pamplona, Valle de Egües y en su caso Barañáin. De esta manera, la máxima subvención que podría obtener la Mancomunidad sería de **4.910.580 euros**.

Y la **lista de actuaciones financiables** de esta primera convocatoria figura en el artículo 34 y en cuanto a la Mancomunidad en el apartado c), para cumplir el objetivo de fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema, **y será financiable:**

- la adquisición de autobuses para flotas de transporte público propulsadas con energías alternativas: la **adquisición de autobuses eléctricos**.
- las actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal como la **instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses** y la **adaptación de cocheras**, siempre que resulte necesario para la instalación de puntos de recarga.
- la **consultoría para diseño de las actuaciones de electrificación** y adaptación del plan de explotación, siempre que constituya una parte esencial para el conjunto de actuaciones subvencionadas: diseño de trayectos, adecuación de la conducción a condiciones climáticas, sistema de gestión de flotas, etc.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2021 a las 14:00.

Los beneficiarios deberán **certificar el inicio de los procesos de licitación** de las actuaciones objeto de la subvención antes del **30 de abril de 2022**, así como la **adjudicación al menos el 60% del importe** del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya **noviembre de 2022**.

El importe unitario de la **subvención por vehículo** eléctrico asciende a **200.000 euros** (M3 Clase I 12 m.).

Para el resto de actuaciones financiables será hasta un máximo del 90 % de los gastos elegibles.

Entre la profusa documentación que debe presentarse figura la del certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta Orden Ministerial.
- Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo.
- Compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad....
- Certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible.

Con fecha 22 de febrero de 2021 la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó la **Estrategia de cambio climático y energía 2020-2030** donde se establecía el compromiso de la Mancomunidad de alcanzar la neutralidad en carbono en 2030 llevado a cabo, de esta manera, su aportación a la lucha contra el cambio climático.

Dicha Estrategia focalizaba su plan de actuación en aquellas fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero que más impacto generaban derivadas de la actividad tanto de la Mancomunidad como de su sociedad gestora Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y de forma simultánea en la calidad del aire, particularmente en el ámbito de prestación del servicio del Transporte Urbano Comarcal.

Como consecuencia de la aprobación de la citada estrategia, la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el día de 30 junio de 2021 acordó por unanimidad:

1.- Aprobar el II Plan de introducción de energías menos contaminantes en el Transporte Urbano Comarcal cuyo texto se recoge en Anexo I.

2.- Para la progresiva sustitución de vehículos contaminantes, a partir de la aprobación del Programa de renovación de flota para el año 2022 se iniciará la renovación de la flota TUC a autobuses neutros en carbono y calificación "0" o "ECO" según lo previsto en el citado Plan.

3.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para llevar a cabo las actuaciones necesarias en cumplimiento del citado Plan, y en concreto para establecer la definición de los vehículos a incorporar a la flota según la evolución de las certificaciones de GNC con garantía de origen renovable, así como la definición de las inversiones en vehículos e infraestructuras necesarias, todo ello teniendo en cuenta las subvenciones a las que pueda acceder la Mancomunidad para llevarlas a cabo. También a establecer en

el actual contrato de concesión del TUC la proporción de GNC con garantía de origen renovable respecto del total del gas consumido que será utilizada en el momento de puesta en marcha.

El citado Plan recoge en sus conclusiones:

Teniendo en cuenta lo expuesto en este documento y en concreto lo establecido en la Estrategia de cambio climático y energética de MCP/SCPSA, para la neutralidad en carbono en 2030 y lo previsto el VIII Plan 2021 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, así como en el Pliego de condiciones para la contratación de la concesión del servicio de Transporte urbano de viajeros, permanente y temporal, por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el presente II Plan de introducción de energías menos contaminantes en el Transporte Urbano Comarcal de la Comarca de Pamplona prevé la progresiva sustitución de vehículos contaminantes según lo siguiente:

1.- A partir de la aprobación del Programa de renovación de flota para el año 2022 se iniciará la renovación de la flota TUC a autobuses neutros en carbono y calificación "0" o "ECO" según el Reglamento General de Vehículos, con las características que se describen a continuación.

a) Una parte de la flota, hasta alcanzar aproximadamente 2/3 de la flota total del TUC, será de propulsión mediante GNC con Garantía de Origen Renovable (GdO). La opción de autobuses eléctricos alimentados con energía generada por gas renovable: Híbridos Eléctricos-Gas será considerada por MCP para su aplicación, en su caso, en cada Programa de renovación de flota.

b) Se prevé que la renovación del resto de la flota del TUC (1/3) se llevará a cabo mediante autobuses de propulsión 100% eléctricos con Garantía de Origen Renovable (GdO), según se detalla en el informe.

c) Adicionalmente y con carácter experimental podría incorporarse algún autobús accionado con Hidrógeno, siempre y cuando no tuviese un impacto económico y fuese técnica y operativamente viable.

2.- Las inversiones necesarias para la operación y correcto mantenimiento de los vehículos de GNC con GdO correspondientes a las próximas renovaciones de flota se compensarán de acuerdo a lo establecido en la Sección segunda, artículos 64, 65 y 66, del Pliego de condiciones para la contratación de la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal, por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3.- La financiación de la incorporación de los nuevos vehículos se realizará:

a) En el caso de la introducción de autobuses accionados mediante GNC con GdO, el balance económico de los 10 primeros años de funcionamiento arrojaría prácticamente el equilibrio económico, según se pone de manifiesto en el presente informe. Por ello se propone la inmediata aplicación en el año 2022.

Hasta que finalice el actual contrato de concesión del TUC, la proporción de GN con GdO respecto del total del gas consumido será la que establezca MCP en su momento de puesta en marcha.

b) La opción de incorporar autobuses Eléctricos-Gas Renovable GdO (híbridos) será considerada por MCP para su aplicación, en su caso, en cada Programa de renovación de flota.

c) En el caso de la introducción de autobuses 100% eléctricos con GdO o de carácter experimental accionados con hidrógeno, estarán condicionados a la existencia de financiación específica para estas inversiones (líneas de subvención, etc.) o la inclusión de su financiación en el correspondiente Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona.

Con todos estos antecedentes y teniendo en cuenta la convocatoria de este programa de ayudas, se ha redactado un **Plan de choque para la incorporación de autobuses eléctricos**, en desarrollo del II Plan de introducción de energías menos contaminantes en el Transporte Urbano Comarcal de tal manera que se presenta una nueva programación de la renovación de flota, acelerando y adelantando de forma sustancial la incorporación de autobuses 100% eléctricos, en coherencia con las previsiones y condiciones ya establecidas en el II Plan de introducción de energías menos contaminantes y que se materializa en la incorporación de:

Hasta 10 autobuses eléctricos –Bev en 2023
Hasta 10 autobuses eléctricos –Bev en 2024

Y que operarían, dependiendo del número de autobuses que se incorporen, en las líneas 2, 3, 12, 21 y 24 del TUC (sumándose a la línea 9 operada ya con autobuses eléctricos).

De esta manera en diciembre de 2024 se podría alcanzar,

- a) un 21% de los autobuses de la flota ordinaria serán eléctricos “Cero Emisiones” (un 17% de la flota total).
- b) un 41% de los autobuses de la flota ordinaria cumplirán simultáneamente los requisitos básicos de “Vehículo Limpio” y Neutralidad en Carbono (un 33% de la flota total).
- c) el 94% de los autobuses de la flota ordinaria se accionarán con tecnologías alternativas al gasoil (un 75% de la flota total).

La actuación subvencionable, que se concretará mediante Resolución del Presidente, será:

Adquisición de entre 18 y 20 autobuses eléctricos (BEV) de 12 metros.

Instalación de entre 18 y 20 puntos de carga lenta de 90 kW cada uno y adaptación de cocheras para el suministro a los autobuses eléctricos.

Por parte del Presidente se explican las pequeñas modificaciones introducidas a la propuesta para resolver la situación que se crea si Barañáin no aprueba el PMUS.

El Sr. Echeverría pregunta si en el caso de que Barañáin no apruebe el PMUS pone en peligro la subvención de la MCP.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que no, que podría afectar a la cuantía.

El Sr. Izaguirre, dado que la alcaldesa de Barañáin es miembro de esta Comisión, le solicita aclare la motivación para no aprobar el PMUS.

La Sra. Lecumberri expresa que este es un asunto que viene de la legislatura pasada en la que los grupos estaban en contra del documento. Se mantiene la inseguridad en aprobar el PMUS por una cuestión económica. Se ha trabajado estas semanas, pero no cuenta con el apoyo suficiente y por eso no lo ha elevado al Pleno. Esta tarde se reunirá con el Presidente de la Mancomunidad para intentar resolver dudas. Puede haber problemas económicos y problemas con el remanente de tesorería. No obstante, si se encuentra apoyo se convocará el Pleno. Señala que, por respeto institucional, las reuniones que se celebren deben ser con la alcaldesa de Barañáin.

El Sr. Romero cree que las prisas surgen por las subvenciones. Lo mismo que ha pasado con el Gobierno de Navarra. Señala que la competencia urbanística la sigue teniendo cada Ayuntamiento y que se deberá trabajar en la financiación de las medidas que contempla el Plan.

El Sr. Echeverría considera que el Gobierno de Navarra lanza el mensaje de que aprueba el PMUS para acceder a las ayudas, aunque no cree en él. No tiene intención de aplicarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el Plan de Choque para la incorporación de autobuses eléctricos 2022-2024.

2.- APROBAR la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto que aprueba las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y asimismo aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 publicada en el BOE 201 de día 23 de agosto.

3.- APROBAR el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, mediante su inclusión en los respectivos Presupuestos para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 si procede, así como en el los correspondientes Planes Presupuestarios a medio plazo.

La actuación se llevará a cabo por la empresa concesionaria del servicio de Transporte Urbano Comarcal.

4.- ACEPTAR el compromiso de disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros 5 años de actividad.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA APROBACIÓN CONTRATO ABASTECIMIENTO CIUDAD TRANSPORTE FASES III Y IV

Con fecha de 21 de septiembre de 2021, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato de "Abastecimiento a la Ciudad del Transporte (fases 3 y 4) y al Pol. Industrial de Elorz (AM273251). Expediente 2019/PCD-GEN-MCP/000528".

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Director de Infraestructuras de SCPSA, incluida la necesidad y justificación del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de SCPSA.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

En su virtud,

El Sr. Echeverrá informa que votarán a favor porque afecta a otras zonas diferentes al Centro Ambiental, aunque se mantienen en contra del citado Centro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a SCPSA la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato "Abastecimiento a la Ciudad del Transporte (fases 3 y 4) y al Pol. Industrial de Elorz (AM273251). Expediente 2019/PCD-GEN-MCP/000528".

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- Notificar este acuerdo a SCPSA a los efectos oportunos.

SEXTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Director Gerente, Sr. Amorena, cita los proyectos más importantes que recogen los Presupuestos. Se ha trabajado con un IPC del 4% Los aumentos más importantes son los gastos de personal (5,63%) para cumplir con el convenio colectivo que recoge una subida del IPC más 1%. Se recoge un aumento por el tratamiento de la materia orgánica, aumento por las licencias de Software, servicios bancarios y, por otra parte un menor gasto por tributos por vertido en Góngora. En ingresos se aumenta los ingresos por tarifas, se subirá el IPC. Habrá algunos cambios en las tarifas de residuos en viviendas, en industrias, en los códigos de usos 5 y 6 y municipios en zonas con riesgo de despoblación. Ha aumentado el precio por venta de papel y cartón recuperado, así como el pago por recuperación de envases. Las inversiones alcanzan los 35 millones de euros, resaltando el centro ambiental, el plan de renovación de redes locales de los años 60 y 70, plan de saneamiento de aguas residuales, proyecto de paseo fluvial por el río Elorz y Bajo Arga en Etxauri, proyecto de la ciudad de transporte y abastecimiento en Juslapeña.

El Sr. Echeverría pregunta si nos beneficia la subida de precios de la electricidad. El Director Gerente, Sr. Amorena, contesta que sí, por la producción de Góngora, Arazuri y las centrales eléctricas.

El Sr. Echeverría se interesa por el cobro de los bancos y pregunta si tenemos fondos de inversión.

La Sra. Salanueva le contesta que los Bancos cobran un 0,5% y SCPSA no tiene fondos de inversión

El Director Gerente, Sr. Amorena, expone el documento remitido sobre la voluntad de estabilización de empleo temporal en SCPSA.

Informa que hoy el Comité de Empresa ha confirmado que está de acuerdo con la prórroga del convenio colectivo. Se empezará en breve con teletrabajo regulado y ordinario, se está ultimando el acuerdo con el Comité de Empresa. Hay que hablar de compensaciones pero no ha hay grandes diferencias.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

No ha habido

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Recurso de alzada 20-12846. (Expte. 2021/RECURSOS/000005)

- Recurrente: P.M.L.C.

Objeto del recurso: Resolución de la Dirección de Hacienda del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona de 2-OCT-20 (7/SG), sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública al tropezar con una rejilla de un suministro de pluviales.

- Resolución: Estima el recurso interpuesto reconociendo el derecho a la recurrente al cobro de una indemnización del Ayuntamiento de Pamplona. No hay ninguna responsabilidad por parte de la Mancomunidad.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

3.1.- Expediente Q21/503 (CIA). (Expte. 2021/PCD-GEN-MCP/000350)

- Motivo de la queja: Queja presentada por Sanducelay Imaiondo S. L., porque no se había aplicado la tarifa reducida por fuga oculta en concepto de canon de saneamiento

- Respuesta de la Mancomunidad: La Mancomunidad acepta la Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra de fecha 15 de julio de 2021 y aplica la tarifa reducida.

- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones al apreciar una actuación conforme con la recomendación.

3.2.- Expediente Q21/656 (Transportes). (Expte. 2021/PCD-GEN-MCP/000324)

- Motivo de la queja: Queja presentada por S.B.V., por la falta de adopción de medidas ante la agresión sufrida en el transporte urbano comarcal y por la falta de contestación a una instancia presentada sobre el asunto.

- Respuesta de la Mancomunidad: La Mancomunidad formuló recordatorio a Transports, Ciutat Comtal, SA, de las obligaciones que, en relación con el comportamiento de los conductores de los vehículos de transporte urbano comarcal recoge la ordenanza reguladora del citado servicio público, junto con la obligación que asiste a la empresa concesionario de velar para que no vuelvan a producirse incidentes como el relacionado en la queja. Por su parte TCC trasladó al conductor involucrado la importancia y obligación de preservar la seguridad del pasaje a fin de que hechos similares no volvieran a producirse y contactó con la autora de la queja por vía telefónica, habiendo atendido por esta vía todas las peticiones realizadas por la misma.

- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones al apreciar una actuación conforme con la recomendación.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- Resolución 381/2021 de 3 de septiembre de 2021 (Expte. 2021/RECURSOS/000014).

- Recurrente: J.A.S. y M.J. G. H.

- Objeto del recurso: Denegación por el Área Técnica de SCPSA de la colocación de un contador a vivienda sin modificar la red de 40 mm. A 80 mm.

- Resolución: Se desestima el recurso por ser la actuación de SCPSA conforme con la normativa aplicable.

4.2.- Resolución 395/2021 de 3 de septiembre de 2021 (Expte. 2021/RECURSOS/000020).

- Recurrente: SANDUCELAY IBAIONDO S.L.

- Objeto del recurso: Recurso contra la denegación de SCPSA de aplicar la tarifa por fuga oculta.

- Resolución: Se archiva el recurso por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

4.3.- Resolución 419/2021, de 6 de agosto de 2021 (Expte. 2021/RECURSOS/000025)

- Recurrente: COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE NAVARRA

- Objeto del recurso: Licitación y pliegos anunciados en el Portal de Contratación de Navarra el 2 de julio de 2021, referidos al Proyecto, obra y puesta en marcha del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona.

- Resolución: Se finaliza el procedimiento aceptando el desistimiento del recurso presentado por el recurrente.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

No ha habido

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

No ha habido

3.- RECURSOS ANTE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- Expte. 2021/RECURSOS/000028.

- Recurrente: M.G.V.

- Objeto del recurso: Desestimación de anulación de factura emitida por SCPSA.

OTROS

No ha habido

OCTAVO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA.

Se adjunta la información económica a 31 de julio de 2021.

NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de agosto de 2021.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Echeverría se interesa por la obra en la Calle Eslava y Príncipe de Viana. Pregunta si se empezó la obra sin avisar.

El Director Gerente, Sr. Amorena, contesta que hay licencia de obra. Se ha pasado un técnico y no hay ningún problema. No se había iniciado la obra y habrá un técnico controlando.

El Sr. Leuza pregunta por la fecha de la próxima Asamblea.

El Presidente, Sr. Campión contesta que se celebrará el día 21 de octubre a las 12 h.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 47 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.